



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 149 -2013-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF

Huaraz, 05 JUN 2013

VISTO:

El Informe N° 069-2013-Z.R.N°VII/GR de fecha 03 de junio de 2013 emitido por el Gerente Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, Abog. Rafael Fernando Peñaranda Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

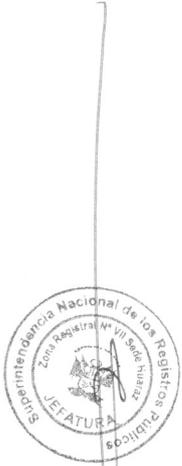
Que, conforme al literal a) del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, son funciones del Jefe Zonal dirigir, coordinar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y de utilización catastral, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, el Estatuto y el Reglamento antes descrito;

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 255-2012-SUNARP/SN de fecha 13SET2012 señala que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, serán de las siguientes clases: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el segundo párrafo del artículo 131° del Reglamento acotado señala que los certificados literales y compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados; que, el tercer párrafo del artículo 131° dispone que son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir la publicidad registral de los diversos registros jurídicos a cargo de esta Zona Registral; que, el cuarto párrafo del mismo artículo dispone que la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados. En este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, la expedición de certificados literales no reviste ninguna actividad jurídica compleja o requiere de un previo análisis, por lo que su designación puede recaer en trabajadores que no necesariamente ostenten el título profesional de Abogado, a excepción de la expedición de certificados compendiosos, tal como lo dispone el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, razón por la cual, es viable autorizar las funciones de Certificadores a los Cajeros de las Oficinas Registrales de la Zona, quienes se encargarán de certificar las copias literales de las partidas registrales, mientras que los encargados de los archivos registrales se encargarán de suscribir las copias de los títulos archivados;

Que, con el propósito de mejorar los servicios registrales, en especial el servicio de publicidad registral, es conveniente implementar el servicio de Publicidad al Instante, consistente en la entrega inmediata de copias simples y literales de partidas electrónicas por parte de un trabajador que al mismo tiempo desempeñe las funciones de Cajero y Certificador, el Gerente Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicita



autorización para la designación de Cajero Certificador al CPC Francis Pedro Cáceres Cermeño – Cajero (e), para que ejerza la función de Certificador y emita sólo certificados literales al instante durante la jornada laboral y los días sábados en los turnos que le corresponde atender, los cuales se otorgan en un solo acto mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos, a fin de beneficiar a los usuarios de los servicios registrales;

Que, debido a razones de operatividad en la expedición de Certificados Literales y Copias Simples al Instante en la Oficina Registral de Huaraz, es necesario que esta Jefatura Zonal pueda encargar adicionalmente al cargo de Cajero que viene desempeñando el CPC Francis Pedro Cáceres Cermeño, las funciones y atribuciones del cargo de Cajero Certificador de la Oficina Registral de Huaraz, a partir del 05 de junio de 2013;

Que, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes; en aplicación de lo dispuesto por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° VII aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, y con la visación del Gerente Registral, Gerente de Administración y Finanzas (e), Jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo (e) y Abogado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 05 de junio de 2013 las funciones de CAJERO CERTIFICADOR para la expedición de Certificados Literales y Copias Simples al Instante en la Oficina Registral de Huaraz al CPC Francis Pedro Cáceres Cermeño – Cajero (e).

ARTÍCULO SEGUNDO: La encargatura a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución tendrá vigencia por el periodo del Contrato de Suplencia vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Registral, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Informática, Oficina de Catastro, Oficina Legal, CAS que brinda apoyo en el Área de Caja de la Oficina Registral de Huaraz y Órgano de Control Interno de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUNARP



Grover Eduardo Rojas Salazar
Grover Eduardo Rojas Salazar
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII-Sede Huaraz